

**FORMATO 03
PROPUESTA ECONÓMICA**



Iquira, 9 de junio del 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
Guadalupe – Huila

REF.: INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 005 DE 2026

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 005 DE 2026 en las Condiciones y Términos de la misma.

1. OBJETO A CONTRATAR:

Suministrar la Póliza de Manejo de los funcionarios públicos Rector y Auxiliar Administrativo (Pagador) de la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Iquira - Huila por el valor del presupuesto definitivo 2026 vigente al momento de adquirirla, equivalente a \$116.911.494,00 y cubrir el robo informático de acuerdo al clausulado y una póliza de amparo a los bienes muebles, inmuebles y equipos de la institución educativa María Auxiliadora del municipio de Iquira Huila, como lo definen los estudios previos y la invitación pública 005 de 2026.

CONDICIONES LEGALES QUE EXIGE LA IE PARA LA POLIZA

- a) La póliza debe ser para amparar a la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Iquira, por medio de sus funcionarios públicos con cargo de manejo de instituciones educativas oficiales del departamento del Huila.
- b) La póliza debe amparar al Rector y Auxiliar administrativo con funciones de pagador almacenista de la IE María Auxiliadora de Iquira Huila.
- c) Esta póliza de seguro contempla lo previsto en resoluciones vigentes sobre la materia emanadas de la contraloría general de la república o entidad competente siempre y cuando se enmarquen dentro de su definición legal, los delitos cometidos por servidores públicos amparados bajo la presente póliza de seguro se enumeran a

Una aseguradora cooperativa con sentido social

continuación: 1. delitos contra la administración pública 2. fallos con responsabilidad fiscal 3. gastos de rendición de cuentas 4. gastos de reconstrucción de archivos

- d) Para los efectos de la presente póliza, la palabra "Empleado y/ o servidor público" significa las personas naturales que prestan sus servicios dependientes al organismo asegurado o entidad asegurada, dentro del territorio nacional y que se encuentran vinculadas con éstos mediante nombramiento por decreto o resolución o mediante contrato escrito de trabajo.
- e) La póliza amparará los eventos que se presenten durante la vigencia de la póliza hasta el valor total asegurado que es equivale a \$ 116.911.494.00.
Cubrir el robo informático de acuerdo al clausulado.
- f) La póliza de bienes ampara todos los bienes muebles, inmuebles, equipos y propiedades de la IE.

4 VALOR: El valor estimado del contrato es la suma de (\$ 12.163.698) DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE

Atentamente,



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NIT. 860.028.415 - 5

Apoderada legal: Isabel Rodríguez Guerrero

Cedula: 26.425.757

Dirección: Calle 7 No. 7-20 Neiva, Huila

Teléfono: (608) 8664804

Celular 3103110139

Correo: isabel.rodriguez@laequidadseguros.coop



Manejo Global Sector Oficial Términos de Cotización

CONVENIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DUVAN ESQUIVEL V.: 022026

DATOS DEL TOMADOR

Fecha:	9/06/2026	Tipo de Cotización	NUEVA	Usuario:	CCORREA
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	CC: / NIT:	891102505		
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	100012	-	Agencia Neiva

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	CC: / NIT:	891102505
---------	---	------------	-----------

DATOS BENEFICIARIO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	CC: / NIT:	891102505
---------	---	------------	-----------

DATOS DEL RIESGO

Dirección Sede:	9 No. 5 - 50, IQUIRA-HUILA	Valor Asegurado	\$ 116.911.499
Vigencia:	Un año a convenir	Límite por evento	\$ 58.455.750
Tipo de Asegurado:	Institución Educativa	Póliza:	AA034590

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (30/04/2021-1501-P-13-0000000000009103-D00) de la póliza Global Manejo Oficial.

AMPAROS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
- Manejo Personal no identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

DEDUCIBLES

Amparo básico
Demás eventos

20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMMLV
20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMMLV

CONDICIONES

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.
- **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN** El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.

- **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos de acuerdo con la siguiente clasificación:

CARGOS CLASE A: Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.

CARGOS CLASE B: Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.

- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:

- Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el periodo de vacaciones cada año.
- Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodio conjunta.
- Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
- Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.
- Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
- Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoría diaria; a los demás pagadores la auditoría se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoría deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenecan al cargo respectivo.
- Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todos las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1041 del Código de Comercio.

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA RIESGO INFORMATICO

Con Cobertura

Que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado de:

El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en:

- I. El sistema informático del asegurado
 - II. Un sistema informático de la oficina de servicios
 - III. Un sistema electrónico de transferencia de fondos
- SUBLÍMITE: 10 solantes por vigencia
- 5 solantes mínimos por evento
- DEDUCIBLE: 0, 5 SMMMLV o 10%

EXCLUSIONES:

- a) Pérdida causada por un empleado identificado del asegurado o por una persona o personas en colusión con cualquier empleado del asegurado.
- b) El conocimiento previo por parte de cualquier empleado del asegurado acerca de la comisión o que será cometido un acto fraudulento por una o más personas no empleadas del asegurado, será considerado, para los propósitos y alcance de este amparo adicional, como colusión, si dicho empleado, intencionado o deliberadamente, no pone en conocimiento del asegurado esta situación.
- c) El ocultamiento de tal conocimiento al asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los predios o propiedades del asegurado, no se considerará como que es o que constituye colusión.

- d) Pérdida de ingresos potenciales, incluyendo, pero no limitado a intereses y dividendos.
- e) pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza.
- f) Responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad fuese atribuida al mismo aun en ausencia de tal acuerdo.
- g) Todos los honorarios, costos y gastos incurridos por el asegurado:
 - a. para establecer la ocurrencia o cuantía de una pérdida cubierta bajo este amparo adicional;
 - b. Como parte de cualquier procedimiento legal excepto por lo establecido en la condición general (g).
- h) Cualquier pérdida o daño que provenga directa o indirectamente por o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asimiento las características de un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.
 - a. Cualquier pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad cualquiera que sea, o cualquier pérdida o gasto de cualquier índole resultante o proveniente de ella o cualquier pérdida consecuencial,
 - b. Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, contribuida por o resultante de: i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de un combustible nuclear, o ii las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- i) Pérdida como resultado de una amenaza:
 - a. De causar daño corporal a cualquier persona, excepto pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos en tránsito bajo la custodia de cualquier persona actuando como mensajero, sujeto a que cuando tal tránsito se inició el asegurado no tenía conocimiento de ninguna de tales amenazas,
 - b. de causar daños a los predios o propiedad del asegurad.
- j) Pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos mientras estén bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte.
- k) Pérdida de datos electrónicos o medios de procesamiento electrónico de datos.
- l) Pérdida resultante directa o indirectamente de: 1. instrucciones o consejos escritos, o 2. instrucciones o consejos telegráficos o por cable, o 3. instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo el amparo 10, o 4. instrucciones o consejos por tele facsímil a menos que tales instrucciones o consejos por tele facsímil estén cubiertos bajo el amparo 9.
- m) Pérdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o tecleados manualmente en una terminal de datos.
- n) Pérdida de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos, excepto si fueren convertidos a datos electrónicos y entonces solo en esta forma.
- o) Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información de secretos comerciales, programas de computador o información de clientes.
- p) Pérdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, perturbación eléctrica, falla o rotura de medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento.
- q) Pérdida resultante directa o indirectamente de la preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones electrónicas computarizadas, a menos que estén cubiertas bajo los amparos 3 ó 5.
- r) Pérdida por el ingreso de datos electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un sistema electrónico de transferencia de fondos o un sistema de comunicaciones del cliente, por un cliente u otra persona que tenga acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.
- s) pérdidas resultantes de características fraudulentas contenidos en las instrucciones electrónicas computarizadas desarrolladas para vender o a que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor.
- t) pérdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esta cubierta bajo el amparo 5.
- u) cualquier pérdida: 1. sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier pérdida que involucre cualquier acto, transacción, o evento ocurrido o iniciado con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en la caratula de la póliza o en anexo a la misma, o 2. descubierta antes de la fecha de iniciación de la vigencia del amparo adicional establecida en la caratula de la misma o en anexo a ella, o 3. descubierta subsecuentemente a la terminación de este amparo adicional, o 4. notificada a un asegurador previo.
- v) Pérdidas ocurridas o que puedan subsecuentemente ocurrir en cualquier nueva oficina o predio o que se deriven de los activos o responsabilidades u otras exposiciones como resultado que el asegurado se fusione, consolide, compre o adquiera en cualquier forma activos de cualquier otro negocio,
- w) Pérdidas como resultado de, provengan de, o sean posteriores a cambio de control del asegurado.
- x) Cualquier responsabilidad legal derivada de que el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas.

y) Pérdidas causadas por un empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de una oficina de servicios, inmediatamente después de que el asegurado o cualquier miembro de la junta directiva o directivo del asegurado, que no actúe en colusión con dicha persona, conozca de cualquier acto deshonesto o fraudulento cometido por tal empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de dicha oficina de servicios, en cualquier momento contra el asegurado o contra cualquier otra persona o entidad, sin perjuicio a la pérdida de cualquier propiedad que se encuentre en tránsito bajo la custodia de dicha persona. Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Memas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Memas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase, igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Memas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia, cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La enfermedad, sustancia o agente pueda provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001
- Comisión de intermediación: 15%
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	\$	3.430.667	IVA:	\$	651.827	Prima Total:	\$	4.082.494
--------------	----	-----------	------	----	---------	--------------	----	-----------

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001) la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el jueves, 9 de julio de 2026

Términos de cotización

Multi Riesgo

Daño Material



INTERMEDIARIO DUVAN ESQUIVEL APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA COLEGIOS

V: 022026

DATOS DE COTIZACIÓN

Fecha Vencimiento	9/06/2026	Tipo de Cotización:	Renovación	No. Póliza	AA029379
Nombre Tomador:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	NIT:			891.102.505
Nombre Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	NIT:			891.102.505
Nombre Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	NIT:			891.102.505
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	100012	Agencia Neiva	
Fecha Documento	9/06/2026	Usuario:	IKRODRIGUEZ	No. Cot:	3407214

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el martes, 9 de junio de 2026

DATOS DEL RIESGO PRINCIPAL

Dirección:	CRA 9 # 6 - 30	Ciudad:	Iquira (Huila)	Departamento:	Huila
Código de actividad:	8521	Actividad:	Educación básica secundaria		
Uso del riesgo:	Servicios	Bienes asegurados:	Contenidos	No. de riesgos:	12

VALORES ASEGURADOS

Edificio.....	\$	-		
Índice Variable.....	\$	-		
Total Bienes inmuebles.....	\$	1.320.207.913		
Muebles y Enseres.....	\$	421.430.022	Hurto Calificado	
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo.....	\$	797.777.891	SI	Hurto Simple
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil.....	\$	101.000.000	SI	SI
Maquinaria.....	\$	-	SI	SI
Mercancías.....	\$	-		
Materia Prima.....	\$	-	SI	
Producto en Proceso.....	\$	-	SI	
Producto Terminado.....	\$	-	SI	
Mercancías en consignación.....	\$	-	SI	

LÍMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSION, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAIDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS, CHOQUE DE VEHICULOS TERRESTRES, DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREJADA Y TSUNAMI.	100%	\$	1.320.207.913	AMIT - AMCCPH	100%	\$	1.320.207.913
---	------	----	---------------	---------------	------	----	---------------

LÍMITES ASEGURADOS MAYOR RIESGO

TOTAL DAÑO MATERIAL			\$	623.097.613
LUCRO CESANTE	\$	-	DAÑOS + LUCRO	623.097.613,00

HURTO

Hurto Calificado	\$	1.320.207.913
Hurto Simple	\$	898.777.891
Hurto Calificado Dinero en Efectivo	\$	-
Cobertura Incendio para Dineros	Con cobertura	
TOTAL HURTO.....	\$	2.218.985.804

COBERTURAS ADICIONALES

E. Eléctrico y Electrónico Fijo	\$	797.777.891
E. Móviles y Portátiles	\$	101.000.000
Rotura de Maquinaria	\$	-
Rotura de Vidrios	\$	-
TOTAL COBERTURAS ADICIONALES.....	\$	898.777.891

RIESGOS PATRIMONIALES

RC Extracontractual (PLO)	\$	200.000.000	RC Directores y Administradores	\$	-
RC Patronal Evento	\$	100.000.000	Infidelidad de Empleados	\$	-
RC Patronal Vigencia	\$	200.000.000	Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados	\$	-
RC de Contratistas y subcontratistas Evento	\$	200.000.000	Personal Provisional o Temporal:	\$	-

RC de Contratistas y subcontratistas Vigencia	\$	200.000.000	Pérdidas causadas por empleados de firmas esp:	\$	-
RC Cruzada Evento	\$	100.000.000	Bienes de propiedad de terceros:	\$	-
RC Cruzada Vigencia	\$	200.000.000	Protección de depósitos bancarios:	\$	-
RC Parquaderos Evento	\$	50.000.000	TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES.....	\$	200.000.000
RC Parquaderos Vigencia	\$	100.000.000			
RC Vehículos propios y no propios Evento	\$	40.000.000			
RC Vehículos propios y no propios Vigencia	\$	40.000.000			
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Evento	\$	100.000.000			
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Vigencia	\$	200.000.000			
Límite de Gastos Médicos Evento	\$	15.000.000			
Límite de Gastos Médicos Vigencia	\$	50.000.000			
RC Productos		No Contratada			
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	\$	200.000.000			

TRANSPORTE DE VALORES	
Límite Máximo por Despacho	\$ -
Presupuesto Anual Declarado	\$ -
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES.....	\$ -

LUCRO CESANTE	
Lucro Cesante por Daño Material	\$ -
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	\$ -
Lucro Cesante Susp Servicios Públicos	\$ -
Lucro Cesante proveedores, distribuidores	\$ -
TOTAL LUCRO CESANTE.....	No Contratada
Periodo de Indemnización*	Sin Cobertura

ACCIDENTES PERSONALES	
Accidentes Personales No.	-
V. Total Accidentes Personales	\$ -
Gastos Médicos	\$ -

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

Esta es una cotización preliminar de carácter informativo que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

LÍMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

BIENES ASEGURADOS: Edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones generales de la póliza de MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-DOCI)

COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: La modalidad de la póliza es cobertura a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro.

DAÑO MATERIAL

INCENDIO Y/O RAYO

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Explosión.
- tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo.
- Daños por agua.
- Aneagación, avalancha o deslizamiento.
- Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.
- Actos de autoridad.

COBERTURAS ADICIONALES

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado.

LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL

Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización:		Sin Cobertura
Lucro Cesante por Daño Material:	\$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria:	\$	-
Lucro Cesante Suspensión Servicios Públicos:	\$	-

Lucro Cesante por pérdidas proveedores, distribuidores y procesadores:

\$

-

DANO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA

Cobertura no contratada

Seguro tradicional con los Equipos asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a \$200.000.000. En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de \$200.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por rotura de maquinaria, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

DANO INTERNO POR EQUIPO ELECTRONICO

\$

898.777.891

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a \$50.000.000. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicho equipo sin exceder de \$50.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

\$

200.000.000

LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-DOCI)

Daños y perjuicios a terceros: La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:

- 1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
- 1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:
 - 1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticas
 - 1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
 - 1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instalados por el asegurado.
 - 1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
 - 1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
 - 1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 - 1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado.
 - 1.2.8 Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.

Responsabilidad Civil Patronal: cubre la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

Responsabilidad Civil Productos: No Contratada.

Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas: Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus Contratistas y/o Subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas cuyo límite de RC no puede ser inferior de \$100.000.000. En caso de que el Contratistas y/o Subcontratistas no cuente con póliza de RC se aplicará valor de \$100.000.000 como prioridad. Cobertura hasta el 100% del límite asegurado en el amparo básico vigencia.

Responsabilidad civil cruzada: Ampara a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.

Responsabilidad civil parqueaderos: Ampara el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.

Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control: La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.

Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios: Ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier otro seguro que el vehículo posea. Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca será superior a \$500.000.000 Evento / Vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de \$100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC se aplicará este valor de \$100.000.000 como prioridad.

Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores: Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a título de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.

Gastos Médicos: Se entiende aquellos gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidos a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas. Límite por Persona \$5.000.000. Límite Por Evento \$15.000.000 y en Agregado Anual \$50.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Cobertura no contratada

LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecida en las condiciones y según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-DOCI)

- Herederos legales	\$	-
- Cónyuges	\$	-
- Prácticas laborales	\$	-
- Costas por contaminación y daño financiero por contaminación	\$	-

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% del valor asegurado máximo \$ 50.000.000. Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Cobertura no contratada

LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-DOCI)

- **Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados:** Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.
- **Personal Provisional o Temporal:** Siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por él.

Protección de depósitos bancarios: La apropiación indebida de los dineros depositados por el asegurado en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación. Siempre y cuando los eventos relacionados a continuación puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. El presente amparo se hace extensivo a:

- Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
 - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
- Las partes dejan expresa constancia de que los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

- **Bienes de propiedad de terceros:** la apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo custodia, tenencia o control del asegurado que aconteciere como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados y que además en las transacciones u operaciones sobre bienes de propiedad de terceros hayan intervenido como mínimo dos empleados.

Definición de Empleado: Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

TRANSPORTE DE VALORES

Cobertura no contratada

- **Límite máximo por despacho** \$ -
- **Presupuesto anual de movilización** \$ -
- **Seguro de Permanencia:** Dentro de caja de seguridad hasta 3 días hábiles. Fuera de caja de seguridad 1 día.
- **Trayectos múltiples** Hasta el límite máximo por despacho.
- **Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado:** Al 100% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-DOCI) aplicables a todas la coberturas mencionadas anteriormente.

ACCIDENTES PERSONALES REPRESENTANTE LEGAL

Cobertura no contratada

1 AMPAROS:

- 1.1. **Muerte Accidental:** Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad Seguros pagará la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.
- 1.2. **Incapacidad Permanente:** La Equidad Seguros pagará la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad Seguros pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

A.	Por pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
B.	Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos	100%
	Por pérdida total o irreparable de la audición de ambos oídos	100%
	Por pérdida total o irreparable del habla	100%
C.	Demencia incurable que impida todo trabajo	100%
D.	Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo	100%
E.	Por pérdida de la mano derecha	60%
F.	Por pérdida de la mano izquierda	50%
G.	Por pérdida de un pie o la visión de un ojo	50%
H.	Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído	20%
I.	Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano	25%
J.	Por pérdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano	15%

"Pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por arriba de estos.

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados

2. LÍMITES DE EDAD:

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

3 DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

- A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución
- B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado
- C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.
- D. El carbunco o tétano de origen traumático.
- E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

SUBLÍMITES

- Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la reposición de documentos hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 1% del valor asegurado en Edificio mas contenidos

La suma máxima que La Equidad Seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

Este porcentaje constituye un sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad Seguros asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infaseguro.

OTRAS CONDICIONES OTORGADAS

- Revocación póliza 30 días calendario, excepto HMAAC/AMIT 10 días.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo: Hasta \$10.000.000 con aviso 60 días, se excluye el transporte.
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima con excepción de los amparos de RCE, RC D&O.
- Restablecimiento automático infidelidad de empleados hasta una sola vez el límite asegurado contratado con cobro de prima adicional.
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días.
- Primera opción de compra sobre salvamentos.
- Designación de ajustadores. De mutuo acuerdo
- Preservación de bienes.
- Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del valor asegurado de contenidos, aviso 30 días.
- Labores y materiales.
- Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la caratula de la póliza.
- Pérdida de Contenidos en tanques debido a Rotura de Maquinaria
- Hurto Simple: Para equipo fijo de oficina o equipo electrónico fijo y para equipo móvil o portátil dentro del predio asegurado, siempre que se encuentre declarado su suma asegurada en la caratula de la póliza. Para los demás bienes se excluye el hurto simple y la desaparición misteriosa.
- Rotura accidental de vidrios

CLAUSULAS PARTICULARES

- Clausula de marcas de fábrica
- Clausula de conocimiento del riesgo
- Clausula de designacion de bienes o denominacion en libros
- Honorarios de auditores, revisores y contadores
- Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado
- Bienes de propiedad de directores y empleados
- Gastos para la reposición de documentos máximo 100 SMMLV.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso máximo 100 SMMLV.
- Amparo de máquinas o equipos en demostración máximo 150 SMMLV 30 días.
- Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano máximo 150 SMMLV.
- Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo sin ser superior a 100 SMMLV.
- Anexo de amparo de hurto de elementos y partes de edificios.

EXCLUSIONES

Las exclusiones aplicables a este seguro, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente, están definidas en el Condicionado General del producto disponible en nuestro portal web bajo el código de referencia para este documento 30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-DOCI

TABLAS DE DEMERITO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ROTURA DE MAQUINARIA:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres.	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daños por agua.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Anegación, avalancha o deslizamiento.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular.....	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Actos mal intencionados de terceros.....	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Hurto calificado.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto simple.....	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto calificado de dineros en efectivo.....	Cobertura no contratada
Rotura de vidrios.....	Cobertura no contratada
Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami.....	2% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV
Daño interno equipo eléctrico y electrónico.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos móviles y portátiles.....	20% para toda y cada pérdida mínimo 1,5 SMMLV
Infidelidad de Empleados.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Lucro Cesante por Daño Material.....	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Rotura Maquinaria.....	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Servicios Públicos.....	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Proveedores.....	Cobertura no contratada

Responsabilidad Civil Extracontractual.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
RC Patronal	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
RC Contratistas y subcontratistas	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
RC Cruzado	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
RC Parqueaderos	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
RC Vehículos propios y no propios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
Gastos Médicos	Sin Deducible
RC Productos	Cobertura no contratada
Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
Responsabilidad Civil Directores y Administradores.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV
Transporte de Valores.....	Cobertura no contratada
Rotura de Maquinaria.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 \$MMLV

Asistencia Pyme.

Número de eventos combinados

Plomería.....	30 SMDLV por evento
Electricidad.....	30 SMDLV por evento
Cerrajería.....	30 SMDLV por evento
Rotura de vidrios.....	30 SMDLV por evento
Gastos reparación de emergencias de vidriería en estanterías.....	30 SMDLV por evento
Gastos de traslado de bienes.....	40 SMDLV por evento
Vigilante o celador sustituto.....	Hasta por 7 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Orientación jurídica.....	Hasta 7 eventos por vigencia
Emisión de conceptos jurídicos.....	Ilimitada
Aseador(a) sustituta.....	Hasta por 5 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Auxiliar de servicios generales.....	Hasta por 5 días, Limitado 1 evento en la vigencia
Asistencia médica.....	Ilimitada
Gastos de reparación propiedades vecinas.....	30 SMDLV por evento

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	\$ 6.790.928.0	IVA:	\$ 1.290.276.0	Prima Total:	\$ 8.081.204.0
--------------	----------------	------	----------------	--------------	----------------

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: Los valores establecidos en la descripción de bienes asegurados son producto de la relación detallada de riesgos remitida por el tomador o asegurado para la emisión de la cotización y dicha relación hará parte de la póliza. Esta cotización tendrá validez en su vigencia siempre y cuando no exista variación del riesgo entre la fecha del documento y la fecha de su suscripción, cualquier cambio y/o afectación del riesgo se debe de reportar previo a su emisión.

SUBJETIVIDADES: El presente respaldo está sujeto a la presentación de información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto), condición obligatoria al proceso de suscripción.

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Comision: 20%

La presente cotización tendrá vigencia hasta el martes, 9 de junio de 2026